



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0025
(De 11 de enero de 2017)

Que reglamenta la categorización de las fuentes de radiación ionizante.

CONSIDERANDO:

Que es función del Estado velar por la salud de la población de la República, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que toda instalación radiológica presenta un nivel de riesgo radiológico.

Que los materiales radiactivos, si no se aplican condiciones de seguridad física y tecnológica, pueden causar graves efectos a las personas y al ambiente.

Que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) proporciona un sistema para clasificar las fuentes radiactivas, en función del riesgo radiológico que presentan, para causar daño a la salud de los seres humanos.

Que el Decreto Ejecutivo 770 de 16 de agosto de 2010, que adopta el Reglamento de Protección Radiológica, señala que toda persona natural o jurídica, titular de una práctica que utilice fuentes radiactivas o equipos que generen radiaciones ionizantes, deberá designar a un encargado de protección radiológica.

Que el precitado Decreto Ejecutivo indica que la Dirección General de Salud Pública desarrollará el reglamento de protección radiológica y establecerá las normas y procedimientos específicos del mismo, basándose para ello, en criterios estrictamente técnicos-administrativos del Departamento de Salud Radiológica del Ministerio de Salud.

Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 122 de 15 de abril de 2016, que modifica el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo 770 de 16 de agosto de 2010, que adopta el Reglamento de Protección Radiológica, establece que dependiendo de la categorización de las fuentes de radiación ionizante, podrán realizar esta labor otros profesionales y técnicos capacitados que cumplan con todos los requisitos reglamentados por la Dirección General de Salud Pública.

RESUELVE:

Artículo Primero: La presente Resolución reglamenta la categorización de las fuentes de radiación ionizante.

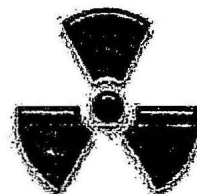
Artículo Segundo: Adoptar la siguiente Tabla 1C, denominada Categorización de Equipos Generadores de Radiación Ionizante:



Ministerio de Salud
Dirección General de Salud
Autoridad Reguladora en Protección Radiológica

Tabla 1C

Categorización de Equipos Generadores de Radiación Ionizante



Resolución No. 0025 de 11 de enero de 2017.
Que reglamenta la categorización de las fuentes de radiación ionizante.

Equipos	Categoría
• Acelerador lineal de tele terapia para uso en la medicina	X1
• Rayos X para Estudios de Radiología Intervencionista • Rayos X de Tomografía Axial Computarizada	X2
• Rayos X Tipo Arco en C • Rayos X con Fluoroscopia	X3
• Rayos X de Rutina o Convencional • Rayos X Portátil (de rutina) • Rayos X para Mamografía • Rayos X Dental (Panorámico) • Acelerador (Lineal o Circular) Industrial • Rayos X de Radiografía Industrial	X4
• Rayos X tipo gabinete para inspección • Rayos X Dental (de rutina)	X5

Artículo Tercero: Adoptar siguiente la Tabla 2C denominada Categorización de Fuentes Radiactivas:



Ministerio de Salud
Dirección General de Salud
Autoridad Reguladora en Protección Radiológica

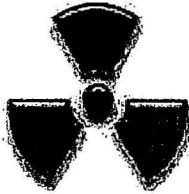


Tabla 2C

Categorización de Fuentes Radiactivas

Equipos o Fuentes	Categoría
• Generadores Termoeléctricos de material radiactivo (GTR) • Irradiadores • Fuentes de Tele terapia • Fuentes de Tele terapia fija de haces múltiples (Cuchillo Gamma)	R1
• Fuentes de radiografía gamma industrial • Fuentes de braquiterapia de elevada y mediana tasa de dosis	R2



Resolución No. 0025 de 11 de enero de 2017.
Que reglamenta la categorización de las fuentes de radiación ionizante.

• Calibradores industriales fijos con fuentes de actividad alta • Calibradores para perfilaje de pozos	R3
• Fuente de braquiterapia de baja tasa de dosis • Calibradores industriales sin fuentes de alta actividad • Densitometría ósea • Eliminadores de estática	R4
• Fuentes de braquiterapia de baja tasa de dosis, placas oculares e implantes permanentes • Tomografía por Emisión de Positrón • Fuente de espectrometría Mossbauer • Dispositivos de captura electrónica	R5

Artículo Cuarto: La autoridad reguladora dispondrá la categoría de las fuentes de radiación ionizante que no se encuentren en las tablas 1C y 2C aplicando la razón A/D para la categorización de las fuentes de radiación ionizante del OIEA y las consideraciones del riesgo asociado a la práctica.

Artículo Quinto: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006; Decreto de Gabinete 1 de 1969, Decreto Ejecutivo 770 de 16 de agosto de 2010, Decreto Ejecutivo 122 de 15 de abril de 2016.

Comuníquese y Cúmplase.


Dra. ITZA BARAHONA DE MOSCA
Directora General de Salud Pública



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD

